

de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes:  
SABED : Que considerando las malas conseqüencias  
que ha traído y traerá siempre el abuso que es freqüente  
en muchos Pueblos del Reyno de correr novillos y to-  
ros , que llaman de cuerda , por las calles , asi de dia  
como de noche ; y con presencia de las noticias que se  
han dado á nuestra Real Persona de las desgracias re-  
cientemente ocurridas en algunas de estas diversiones:  
deseando cortar este pernicioso abuso productivo de  
muertes , heridas , y otros excesos á que de su conti-  
nuacion y tolerancia están expuestos los vasallos, tuvi-  
mos á bien encargar al nuestro Consejo tomase las pro-  
videncias convenientes para contener semejantes daños.  
Y con vista de lo que en el asunto se ha pedido y ex-  
puesto por nuestros tres Fiscales , acordó en decreto de  
veinte y uno de este mes expedir esta nuestra Carta.  
Por la qual prohibimos por punto general el abuso de  
correr novillos y toros que llaman de cuerda , por las  
calles, asi de dia, como de noche. Y en su conseqüen-  
cia mandamos á vos los citados Corregidores y Justicias  
zeleis y cuideis en vuestros respectivos distritos y juris-  
dicciones del puntual cumplimiento de esta providen-  
cia , sin permitir que por pretexto alguno se hagan tales  
corridas , procediendo contra los contraventores con  
arreglo á derecho. Que asi es nuestra voluntad : y que  
al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de:  
Don Pedro Escolano de Arrieta , nuestro Secretario  
Escribano de Cámara mas antiguo de Gobierno del  
nuestro Consejo, se le dé la misma fé y credito que á  
su original. Dada en Madrid á treinta de Agosto de  
mil setecientos y noventa. El Conde de Campomanes:  
Don Francisco Mesía: Don Manuel Fernandez de Va-  
llejo : Don Juan Matias de Ascarate: Don Juan Ma-  
riño: Yo Don Pedro Escolano de Arrieta , Secretario  
del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la  
hice

